

Decreto N° 1886 que opera traslados de Gobernadores Civiles entre las Provincias de Benefactor, Barahona, Bahoruco y Azua.— G. O. N° 6071, del 3 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1886.

VISTO el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Fabio F. Gil queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Benefactor, en lugar del señor Manuel de Js. Pérez Sosa.

Art. 2.— El señor Manuel de Js. Pérez Sosa queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Barahona, en lugar del señor Eugenio Matos hijo.

Art. 3.— El señor Eugenio Matos hijo queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Bahoruco, en lugar del Licenciado Carlos T. Sención.

Art. 4.— El Licenciado Carlos T. Sención queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Azua, en lugar del señor Fabio F. Gil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1887, que confiere poder al Rector de la Universidad de Santo Domingo para aprobar los contratos relativos a la Ciudad Universitaria.— G. O. N° 6071, del 3 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1887.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y visto el artículo 1 de la Ley N° 1486 del 20 de marzo de 1938, para la represen-